

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Regional

N° 000347-2017-DRELM

Lima, 12 ENE. 2017



VISTO: el Expediente N° 2016-EXT-86429-DRELM, el Informe N° 005-2017 MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP y demás documentos que se adjuntan en un total dieciséis (16) folios útiles:



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57, 58, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los IES, hasta el término de plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento de la referida Ley;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superior, el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los Institutos y Escuelas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, se aprobaron las Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carrera de Institutos de Educación Superior Pedagógicos, cuya finalidad es establecer los criterios, indicadores, sistemas de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación en los referidos Institutos;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales d) y g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, son funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente, en adelante la DIFOID, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, elaborar, formular, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica,



y la creación, ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, mediante Oficio N° 1145-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, de fecha 10 de noviembre 2016, la DIFOID remite a esta Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Resolución Directoral N° 440-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, del 2 de noviembre de 2016, de apertura de expedientes de cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado Nuestra Señora de la Reconciliación, por no haberse presentado en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Directoral citada precedentemente, se dispone que esta Dirección Regional de Educación, en el marco de sus competencias, adopte las acciones correspondientes conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el receso o cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carrera de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación";

Que, los numerales 6.2.4 y 6.2.5 de la Norma Técnica precitada establece que, la DIFOID pondrá en conocimiento a la DRE sobre la Resoluciones Directorales apertura de los expedientes conducentes a cierre de oficio de los Institutos o Escuelas bajo su jurisdicción, a efectos de que emita la Opinión Previa establecida en el artículo 58 de Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Resolución Directoral conformando la **Comisión de traslado externo en el marco de la apertura de un expediente conducente al cierre de oficio**;

Que, el numeral 6.3.2 de la Norma Técnica establece que la Comisión es designada por la Dirección Regional, a la que tiene obligación de informar sobre el cumplimiento de sus funciones, la cual debe estar conformada como mínimo por los siguientes funcionarios públicos: a) El Director de Gestión Pedagógica de la DRE; b) El Jefe de la Unidad de Educación Superior o Especialista de Educación Superior de la DRE; y c) El Funcionario de Racionalización, o quien haga sus veces de la DRE; precisándose, además que, en el caso de los Institutos o Escuelas públicos, el Director General del Instituto o Escuela de origen, interviene de manera permanente como un apoyo de la comisión;

Que, es necesario precisar que la Norma Técnica precitada no ha señalado lo pertinente respecto al caso particular de la DRELM, en relación a la disposición de que un miembro de la Comisión deba ser el Director de Gestión Pedagógica de la DRE;

Que, al respecto, debemos señalar que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, las funciones y competencias de dicho funcionario, se encuentran dirigidas a la Educación Básica y Técnico Productivo en esta Sede Regional; no obstante, en el marco de lo establecido en el artículo 31 del MOP de la DRELM, la Oficina de Gestión de la Educación Superior es la responsable de ejecutar, evaluar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana. En este contexto, debe

considerarse que el funcionario llamado a conformar la referida Comisión, es la Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe N° 3088-2016-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional emitió opinión previa referida al expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado Nuestra Señora de la Reconciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior¹;

Que, en el marco de las funciones y atribuciones de esta Dirección Regional de Educación, resulta necesaria la expedición del acto resolutorio que disponga la conformación la referida Comisión, la misma que tendrá a su cargo conducir el traslado externo de los estudiantes y acervo documentario del Instituto Superior Pedagógico Privado Nuestra Señora de la Reconciliación;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, los artículo 11 y 58 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superior, la Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, la Resolución de Secretaria General N° 188-2016-MINEDU, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 030-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado Nuestra Señora de la Reconciliación, quedando integrada como sigue:

Miembros Titulares	Cargos
Maria Elena Trujillo Ferrer	Presidenta Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior
Carmela Soledad Martínez Urbina	Miembro Especialista en Educación Superior Oficina de Gestión de la Educación Superior
Johan Diego Lara Zanabria	Miembro Especialista en Racionalización Oficina de Planificación y Presupuesto

¹ "El receso o cierre de actividades educativas de un Instituto o Escuela es dispuesto por el Ministerio de Educación, previa opinión del gobierno regional correspondiente."

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución y el Informe N° 005-2017 MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, en copias fedateadas, a los miembros de la Comisión conformada en el artículo 1, al Instituto Superior Pedagógico Privado Nuestra Señora de la Reconciliación y a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional entregue al presidente de la Comisión conformada a mérito de lo ordenado en el artículo 1 de la presente Resolución, toda la documentación e información necesaria para que pueda cumplir con el encargo, así como copia del Informe N° 3088-2016-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión correspondiente.

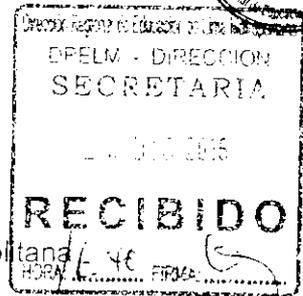
Regístrese y comuníquese.



KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRANCOS
Directora Regional (e) de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/DRELM
METF/ROGESUP
GCM/JOAJ
Jmc/Abog.-

INFORME N° 3088 -2016-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP



A : **KILLA SUMAC MIRANDA TRONCOS**
Directora Regional (e) de Educación de Lima Metropolitana

De : **MARÍA ELENA TRUJILLO FERRER**
Responsable de la Oficina de Gestión de Educación Superior

Asunto : Opinión previa referida al expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico (ISP) privado Nuestra Señora de la Reconciliación

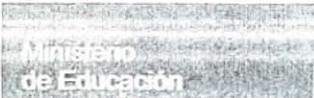
Referencia : a) Carta s/in del Instituto Superior Pedagógico Privado Nuestra Señora de la Reconciliación - Exp. N° MPT2016-EXT-0086429
b) Oficio N° 1145-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID Exp. MTP2016-EXT-0080295
c) Oficio N° 1090-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID R.D. N° 440-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Fecha : Lima, **22 DIC 2016**

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10 de noviembre del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación, puso en conocimiento de esta Dirección Regional de Educación (DRE), la Resolución Directoral N° 440-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 02 de noviembre del 2016, mediante la cual dispuso la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del ISP privado Nuestra Señora de la Reconciliación, por no haberse presentado, en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y carreras (de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU)
- 1.2. Que, el ISP privado Nuestra Señora de la Reconciliación, con fecha 07 de diciembre del 2016 ha presentado el respectivo informe académico administrativo con N° de expediente MPT2016-EXT-0086429.
- 1.3. Al respecto, el artículo 58 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, en adelante la Ley, señala que el cierre de un Instituto o Escuela es dispuesto por el Ministerio de Educación, previa opinión del Gobierno Regional correspondiente.
- 1.4. Por su parte, el numeral 6.2.5 de la Norma Técnica denominada: "Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del Procedimiento de Revalidación", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, en lo sucesivo Norma Técnica de Receso y Cierre, establece que la DRE emitirá la Opinión Previa establecida en el artículo 58 de la Ley dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

04	Educación Secundaria, especialidad: Matemática	0	0	
05	Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, Filosofía y Religión	0	0	Se cambia la especialidad de Filosofía y Religión
Total		0		

2.2.4. Proyección del contenido del acervo documentario del Instituto o Escuela

N°	Nombre del Documento	N° cajas/archivadores aproximado	Observaciones
1	Archivo de nóminas de matrícula por carrera y promoción	01 caja	Del año 1998 al 2010
2	Archivo de actas consolidadas de evaluación de rendimiento académico por carrera y promoción	01 caja	Del año 1998 al 2011
3	Archivo de boleta de notas(*)	01 caja	Del año 1998 al 2010
4	Archivo de registros de asistencia(*)	01 caja	Del 1998 al 2001 y del 2004 al 2010
5	Archivo de fichas de seguimiento académica	01 caja	Del año 2004 al 2010
6	Talones de certificado de estudios	01 caja	
7	Archivo de actas de sustentación(*)	01 caja	Del año 2006 al 2011
8	Archivo de información de pruebas de suficiencia	01 caja	Del año 2008 al 2010
9	Archivo de RD de inscripción de títulos (**)	01 caja	Del año 2006 al 2011
10	Archivo de copias de títulos (**)	01 caja	Del año 2006 al 2011
11	Resolución de autorización de carreras (***)	1 file	Decreto Supremo N° 023-2003, R.D. N° 0370-2008-ED
12	Libro de registro de títulos	1 libro	Del año 2006 al 2011
13	Resolución de creación o autorización de funcionamiento (***)	1 file	Decreto Supremo N° 023-2003
14	Resolución de autorización de local y/o uso de nuevo local(***)	1 file	Decreto Supremo N° 023-2003
15	Resolución de autorización de Director General (***)	1 file	R.D. N° 0370-2008
16	Autorización de propietario en caso de instituto o escuela privada (***)	1 file	
17	Archivo de documentos de infraestructura de instituto y escuelas públicas	No aplica	
18	Nóminas de computación e informática	01 caja	Del año 2002 al 2009
19	Actas consolidadas de Computación e Informática	01 caja	Del año 2006 al 2010

2.3. Procesos Académicos

2.3.1. Número de promociones que han egresado del Instituto o Escuela considerando todas las carreras pedagógicas autorizadas.

N°	Año de la Promoción	Nombre de las Carreras	Observaciones
1	2004	Educación Secundaria, especialidad: Filosofía y Religión	01 promoción





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

N°	Año de Autorización de Metas	Nombre de la Carrera	N° Metas Autorizadas	N° Postulantes	N° Ingresantes
		Educación secundaria, especialidad: Ciencias sociales: filosofía y Religión.	30	33	30
Total		--	545	502	358

(*) El ISP privado Nuestra Señora de la Reconciliación, no registra en el SIGES meta de atención.

2.3.3. Número de titulados de las últimas diez promociones. Si el Instituto o Escuela tuviera menos promociones, consignará la información de las promociones con las que cuenta.

N°	Año de Titulación	N° Títulos emitidos en total	Observaciones
1	2010	38	01 no titulado
2	2009	28	01 no titulado
3	2008	15	03 no titulados
4	2007	15	02 no titulados
5	2006	16	03 no titulados
6	2005	08	02 no titulados
7	2004	02	--
Total		122	12 no titulados

2.4. Posible Instituto y/o Escuela receptor

2.4.1. Propuesta del Instituto a ser designado como Instituto receptor de estudiantes y acervo documentario

En Lima Metropolitana existen 02 IESP públicos que podrían ser receptores del acervo y alumnos del ISP privado a cerrar: IESP público Manuel Gonzalez Prada de Villa El Salvador o el IESP público Emilia Barcia Boniffatti de Lima Cercado. Sin embargo, el IESP Emilia Barcia Boniffatti cuenta solo con la carrera autorizada de Educación Inicial.

Nombre del instituto pedagógico a cerrar:	Instituto Superior Pedagógico (ISP) privado Nuestra Señora de la Reconciliación	
Ubicación del instituto a cerrar:	Provincia:	Lima
	Distrito:	Santiago de Surco
Nombre del posible instituto receptor:	IESP Publico MANUEL GONZALEZ PRADA	
Ubicación del posible instituto receptor:	Provincia:	Lima
	Distrito:	Villa El Salvador
Distancia del instituto a cerrar al posible instituto receptor:	Tiempo: (horas/minutos)	1.00 hora
	Km: (horas/minutos)	

